ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.3334393 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA y PEDRO ARTURO MELENDEZ SANTANDER.

CONSIDERACIONES: 1. Que el 21 de enero del 2022, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *Prestar servicios personales de carácter temporal para orientar la formación profesional titulada y complementaria en el programa de articulación con la media en la red de conocimiento de mecánica industrial - área temática: mecanizado programada por el Centro Industrial de Mantenimiento Integral, Vigencia 2022.* 2. Que, el plazo se pactó hasta el 19 de noviembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato y la suscripción del acta de inicio, lo cual ocurrió el 1 de febrero de 2022. 3. Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de $28.900.000. 4. Que JOHANNA ALEXANDRA GÓMEZ SANTOS, supervisora del contrato, mediante justificación de fecha 01 de julio de 2022, solicita y recomienda prorrogar el contrato en 20 días, hasta el 09 de diciembre de 2022 y adicionarlo en la suma de $2.000.000, indicando lo siguiente como justificación: "*Es necesario realizar adición al presente proceso teniendo en cuenta lo siguiente: 1. Reducción del presupuesto para la contratación de instructores de articulación con la media 2. La necesidad de cumplir los procesos de formación con las fichas de articulación con la media, generando las actas de cierre y evitando deserciones al final del proceso, con el fin de realizar un cierre adecuado a los procesos formativos de la vigencia 2022. 3. Evaluar la ruta de aprendizaje en cumplimiento con los procesos de ejecución a la Formación 4. Verificar al final del proceso que se logre la Certificación de los aprendices. 5. Gestión de soporte documental 6. Registro en Sena Sofia plus de los aprendices que ingresaran al programa de articulación de grado decimo Por lo anterior, se establece que la continuidad del servicio es esencial para garantizar los programas correspondientes que desarrollan los instructores y llevar a buen término el cumplimiento de metas de nuestro Centro de Formación."* 5. Que, para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 122 de 06 de enero de 2022, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de Dirección Regional. 6. Que el ordenador del gasto CAMPO ELIAS GUTIERREZ POLANIA**,** Subdirector (E) de Centro, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de serviciosde la referencia hasta el 09 de diciembre de 2022 , en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el hasta el 09 de diciembre de 2022. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de $2.000.000, en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Formade Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de **$30.900.000**. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) **PLAN DE PAGOS.** Se fija como valor total para el contrato la suma de TREINTA MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($30.900.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) once (11) pagos, de los cuales diez (10) son pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2022, por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000) cada uno, y un (1) último pago por los 09 días ejecutados del mes de diciembre de 2022 por valor de NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($900.000) **CLÁUSULA TERCERA:RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo alCertificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 122 de 06 de enero de 2022, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Dirección Regional. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido porel (Grupo de Contabilidad o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULASEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga Al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partese inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó y Reviso: María Mónica Rodríguez Mantilla- Gestión Contractual CIMI